



1-214

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 15

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

- 7 ABR. 2014

RECEPCION

RANCAGUA, - 3 ABR. 2014

VISTOS:

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEPT. MUNICIP.		

- a. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b. Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo;
- c. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d. El Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e. Decreto N° 58, 15 de enero de 2014, que nombra a doña Lucia Pinto Contreras, como Jefe del Departamento de Programación y Control del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el periodo que indica;
- f. La Resolución Exenta N° 2701 de fecha 28 de septiembre de 2009, por la que se ordenó instruir sumario administrativo, por las responsabilidades administrativas que afectan a algunos funcionarios del Departamento Técnico, por concepto de pago de anticipos al contratista Rubén Ruiz Villarroel, por el proyecto de construcción de 90 viviendas "Comité Unión Comunal de Machalí"

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

- g. Vista fiscal de fecha de fecha 12 de diciembre de 2011, por medio de la cual se le propone al Sr. Director del Servicio aplicar la medida disciplinaria de suspensión por un periodo de tres meses, con goce del cincuenta por ciento de sus remuneraciones y sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo, dejándose constancia de esta medida en la hoja de vida de la funcionaria doña Natalia Andrea Sanchez Aceituno, C.N.I. N° 13.030.499-0, de profesión Arquitecto, funcionaria contratada asimilada al Grado 8 E.U.R., mediante una anotación de demérito de seis puntos en el factor de Responsabilidad y Sentido del Deber;
- h. La aceptación como Fiscal de don Ricardo Figueroa Fuentes de fecha 21 de septiembre de 2012;
- i. El informe del Sr. Contralor Interno, de fecha 27 de noviembre de 2012;
- j. La Resolución Exenta N° 5620 de fecha 14 de diciembre de 2012;
- k. Recurso de Reposición de fecha 17 de enero de 2013, presentado por doña Natalia Sanchez Aceituno;
- l. Resolución N° 293, de fecha 24 de enero de 2013;
- m. Solicitud de invalidación de fecha 21 de marzo de 2014, presentada por don Matías Orellana Cuellar, en representación de doña Natalia Sanchez.
- n. Memorándum reservado N° 001 de fecha 21 de marzo de 2014.
- o. Resolución exenta N° 1500 de fecha 24 de marzo de 2014, que ordena la revisión de sumario administrativo ordenado mediante resolución 2701 de fecha 28 de septiembre de 2009.
- p. Memorándum N° 29, del Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 25 de marzo de 2014;
- q. Memorándum N° 366 de fecha 25 de marzo de 2014, que remite Informe del Sumario Administrativo ordenado por la Resolución Exenta N°1500, de fecha 24 de marzo de 2014, por parte del Fiscal a cargo a la Sra. Director (S) SERVIU Región de O'Higgins;
- r. Escrito de Acusación Particular y otros presentada por el Consejo de Defensa del Estado en calidad de querellante en la Causa RIT N°8119 de 2010 del Juzgado de Garantía de Rancagua en contra de doña Kathya Alyn Cofré Corvalán, don Rubén Natalio Ruiz Rojas y don Rubén Sandro Ruiz Villarroel, por la participación que les haya correspondido en calidad de autores de cooperadores en los delitos de Fraude al Estado y como autores directos del delito de Uso Malicioso de Instrumento Privado Mercantil Falso;
- s. La Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;
- t. Que, se ha tomado conocimiento del Sumario Administrativo ordenado a instruir, del procedimiento seguido, así como también los antecedentes aportados a la misma; y:

CONSIDERANDO:

a. La presentación de fojas 460, del proceso sumarial, realizada por don Matias Orellana Cuellar, en representación de doña Natalia Sanchez Aceituno, en la que en resumen, solicita sea invalidada la Resolución Exenta N° 293, dictada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, toda vez que ésta a su juicio, adolecería de vicios respecto a su notificación, lo que produjo que en el considerando décimo se considera como extemporánea la presentación que hiciera la inculpada anteriormente señalada. Esto, a su vez, habría dejado en indefensión a su representada, constituyendo una vulneración al Derecho a Defensa y Debido Proceso;

b. Que si bien es cierto, no se produjo la notificación ordenada en el artículo 131 del Estatuto Administrativo, respecto a la Resolución N° 5620 de fecha 14 de diciembre de 2012, con fecha 17 de enero de 2013, doña Natalia Sanchez Aceituno realiza una presentación que tuvo por finalidad reponer respecto de la Resolución N° 5620 de 2012. De esta forma al hacerse presente la inculpada en el procedimiento con un acto que importa necesariamente su conocimiento, desde ese momento se entiende debidamente notificada. A este respecto el artículo 47 de la ley 19.880 dispone que "Notificación Tacita, aun cuando no hubiere sido practicada notificación alguna, o la que existiere fuere viciada, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado a quien afectare, hiciera cualquier gestión en el procedimiento, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad";

c. Que, dentro del presente proceso sumarial se procedió a realizar una notificación viciada, la que consiste en no proceder a notificar la Resolución N° 5620 de 2012, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 131 de la ley N° 18.834, por tanto ésta se entiende notificada desde el día 17 de enero de 2013, momento en el cual comienza a transcurrir el plazo del cual tiene derecho la inculpada para presentar los recursos en contra del ya nombrado Acto Administrativo;

d. Que, de acuerdo a lo informado por el Sr. Fiscal mediante el Memorándum N° 366, de fecha 25 de marzo de 2014, ordenado por la Resolución N°1500 de fecha 24 de marzo de 2014, se estima que respecto a doña Natalia Sanchez Aceituno, C.N.I. N° 13.030.499-0, de profesión Arquitecto, funcionaria contratada asimilada al Grado 8 E.U.R., se han vulnerado los derechos de defensa y al debido proceso en el presente sumario administrativo, ya que en su momento se declaró como extemporáneo el Recurso de Reposición presentado con fecha 17 de enero de 2013, siendo que no existe constancia de que se haya realizado notificación válida de la Resolución Exenta N° 5620 del 14 de diciembre de 2012, que le impuso la sanción;

e. Que, además al momento de proponerse la sanción no se consideró su intachable conducta anterior, de acuerdo a los nuevos antecedentes que se tuvieron a la vista como lo es el Memorándum N° 29, de fecha 25 de marzo de 2014, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas;

f. Que, así las cosas, resulta procedente invalidar la Resolución Exenta N° 293 de fecha 24 de enero de 2013, teniendo en consideración el vicio expuesto y se hace necesario pronunciarse respecto al recurso de reposición interpuesto con fecha 17 de enero de 2013;

g. Que, al revisar la reposición de doña Natalia Sanchez, se puede constatar que efectivamente no le correspondía a ella la supervisión directa de las obras, ni realizar labores en terreno, según dan cuenta las declaraciones efectuadas en el sumario y documentos acompañados. En virtud de esto, se puede establecer que las sanciones que se le impusieron, fueron en consideración a funciones que no le correspondían. Asimismo, en el mencionado escrito de reposición, solicita tener en consideración su destacado desempeño funcionario, el que en definitiva no se consideró al momento de imponer la sanción;

i. Que, por otra parte, con fecha 19 de marzo de 2014, el Consejo de Defensa del Estado en calidad de querellante en la causa RIT N° 8119-2010, tramitada ante el Juzgado de Garantía de Rancagua, interpone acusación particular en contra de doña Kathya Alyn Cofré Corvalán, don Rubén Sandro Ruiz Villarroel y Rubén Natalio Ruiz Rojas, por la responsabilidad que pudieran tener en calidad de autores cooperadores

en los delitos de Fraude al Estado y como autores directos del delito de Uso Malicioso de Instrumento Privado Mercantil Falso al presentar como respaldo del primer anticipo -sin obras ejecutadas-, una boleta de garantía la que luego del mes de junio de 2007, reemplazaron por otra que corresponde a la N° 0213998 del Banco BCI por la suma de 5.323,00 Unidades de Fomento, boleta que al verificarse el abandono de las obras, fue presentada a cobro ante el Banco emisor, entidad que hizo devolución de ésta en razón de tratarse de un instrumento mercantil no emitido por el Banco BCI, dado que correspondía a una imitación de un original, resultado en consecuencia ser una boleta de garantía falsa;

h. Que, sin perjuicio de lo razonado, igualmente le correspondía a doña Natalia Sanchez Aceituno, supervisar las acciones y funciones de su personal a cargo, procurando mantener un grado de obtención de objetivos o resultados y desarrollo de tareas con ausencia de errores.

R E S U E L V O

1. INVALIDÁDASE, la Resolución N° 293 de 24 de enero de 2013, por medio de la cual se declaró extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por doña Natalia Sanchez Aceituno, según lo solicitado en la presentación de fojas 460, del proceso sumarial, realizada por don Matías Orellana Cuellar y el informe evacuado mediante memorándum N° 366, de fecha 25 de marzo de 2014, ordenado por la Resolución N°1500 de fecha 24 de marzo de 2014.

2. EN SU LUGAR, se declara admisible el recurso de reposición de fecha 17 de enero de 2013, interpuesto por la imputada, doña Natalia Sanchez Aceituno, donde solicita la reconsideración de la sanción impuesta por la resolución exenta N° 5260 de fecha 14 de diciembre de 2012, respecto al que se efectúa pronunciamiento en el siguiente numeral.

3. ACÓGESE, el recurso de reposición interpuesto por doña Natalia Sanchez Aceituno con fecha 17 de enero de 2013, reconsiderando la sanción que se le impuso por medio de la resolución exenta N° 5260 de fecha 14 de diciembre de 2012 y en su lugar se resuelve sancionar a la Sra. Natalia Andrea Sanchez Aceituno, C.N.I. N° 13.030.499-0, de profesión Arquitecto, funcionaria contratada asimilada al Grado 8 E.U.R., con la medida disciplinaria de Multa de un 5% de su remuneración mensual (por una vez), dejando constancia en la hoja de vida de la funcionaria de la multa impuesta, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación "Calidad", medida disciplinaria contemplada en el artículo 121 letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, por la objetiva responsabilidad que le cabe en los hechos materia del sumario, considerando que conforme a su función, no tiene participación directa en los hechos materia del presente sumario, sin perjuicio de lo cual, se estima que hubo una falta que afectó el grado de obtención de objetivos y resultados, y desarrollo de tareas con ausencia de errores respecto al pago de anticipos al contratista Rubén Ruiz Villarroel, por el proyecto de construcción de 90 viviendas "Comité Unión Comunal de Machalí".

4. NOTIFIQUESE, la presente Resolución por la Actuario, de conformidad a lo ordenado en el artículo 131 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.-

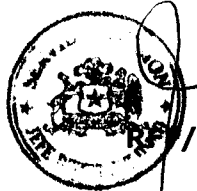
5. REMITASE, la presente resolución, junto con una copia del presente proceso sumarial a la Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TOMESE RAZÓN.



[Handwritten signature]
LUCIA PINTO CONTRERAS
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



/rff

DISTRIBUCION:

- Dirección SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Expediente Sumario.
- Sra. Natalia Sanchez Aceituno y/o Sr. Matias Ignacio Orellana Cuellar.
- Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'Higgins
- Oficina de Partes.



29 ABR. 2014

[Handwritten signature]

HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS
CONTRALOR REGIONAL
 del Libertador General Bernardo O'Higgins
 Contraloría General de La República